

# ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. ADJ 1222 070 24 / AA-50-GYR-050GYR027-N-121-2024

# ---ANTECEDENTES-

# DESARROLLO DEL EVENTO-

PRIMERO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 10:00 AM del día 20 de Mayo del 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraisos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

# -PROPUESTAS--

PARTICIPANTE	RENGLON	DESCRIPCION	ORIGEN	P.Ü	CANTIDAD	TOTAL SON IVA
	AAR-01		to the state of			
	NMX-AA004-SCFI-2000	SOLIDO SEDIMENTALES				
	NMX-AA034-SCFI-2001	SÖLIDÖS SUSPENDIDÖS TOTALES				
LLOYD MEXICANO S DE RL DE CV	NMX-AA028-SCFI-2001	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGHENO 5				
	NMX-AA026-SCFI-2010	NITROGENO TOTAL KJELDAHL				
	NMX-AA029-SCFI-2001	FOSFORO TOTAL	A Jak			
	NMX-AA051-SCFI-2001	ARSENICO				
	NMX-AA051-SCFI-2001	CADMIO				
	NMX-AA058-SCFI-2001	CIANUROS	A STANSON PORTS			
	NMX-AA051-SCFI-2001	COBRE	MEXICO	\$2,500.00	126	\$315,000.00
	NMX-AA051-SCEI-2001	CROMO				
	NMX-AA051-SCFI-2001	MERCURIO		e de		
	NMX-AA051-SCFI-2001	NIQUEL	a de			
	NMX-AA051-SCFI-2001	PLOMO				
	NMX-AA051-SCFI-2001	ZINC				
	NMX-AA005-SCFI-2000	GRASAS Y ACEITES				
	NMX-AA042	NMX COLIFORMES FECALES				
	NMX-AA113-SFCI-2012	HUEVOS DE HELMINTO				
	NMX-AA030/2-SFCI-2011	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO				



# ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de la ley de adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue: Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en

Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en

Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ... En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía ---

# ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, Servicios del Sector Publico, de la con la linalidad de assignia los majores financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		The state of the s	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6. 4.19	30%	568 St. M. CO. S.		
PARTICIPANTE	RENGLON	DESCRIPCION	ORIGEN	P.U	CANTIDAD	TOTAL SON IVA	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
	AAR-01	<u>Characterini</u>					With the second	
	NMX-AA004-SCFI-2000	SOLIDO SEDIMENTALES					₹	
	NMX-AAÖ34-SCFI-2001	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES						
	NMX-AA028-SCFI-2001	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGHENO 5					e e e	
	NMX-AA026-SCFI-2010	NITROGENO TOTAL KJELDAHL		74		43		
	NMX-AA029-SCFI-2001	FOSFORO TOTAL						
	NMX-AA051-SCFI-2001	ARSENICO	1 6	\$ A				
	NMX-AA051-SCFI-2001	CADMIO	i și		Parameter P			
	NMX-AA058-SCFI-2001	CIANUROS	Harry M.		or Care			
LLOYD MEXICANO S DE RL DE CV	NMX-AA051-SCFI-2001	COBRE	MEXICO	\$2,500.00	126	\$315,000:00	CUMPLE	ASIGNADO
	NMX-AA051-SCFI-2001	CROMO		j e	No.			
	NMX-AA051-SCFI-2001	MERCURIO	maeszerő	.35	A Comment			
	NMX-AA051-SCFL-2001	NIQUEL	St. sa.			*10		
	NMX-AA051-SCFI-2001	PLOMO						
	NMX-AA051-SCFI-2001	ZINC			A STATE OF THE PERSON NAMED IN			
	NMX-AA005-SCF1-2000	GRASAS Y ACEITES		•				
10	NMX-AA042	NMX COLIFORMES FECALES						
	NMX-AA113-SFCI-2012	HUEVOS DE HELMINTO						
	NMX-AA030/2-SFCI-2011	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO						

#### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Con apego de los términos y condiciones del ART 40 de fecha 18 de Abril del 2023, emitido por el Jefe de Departamento de Conservación de la Delegación Guanajuato, se hace la presente asignación con el proveedor LLOYD MEXICANO S DE RL DE CV. ,, a solicitud del área Requirente, determinándolo como la mejor opción técnica y económica.-----

LICITANTE	RFC	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA	ATO Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
LLOYD MEXICANO S DE RL DE CV	LME470317597	\$315,000.00	\$126,000.00 \$4M0	043 10%	\$31,500.00	24- May-2024

Vigencia del contrato: comprenderá del 20 de Mayo al 31 de Diciembre del 2024.-----

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos

de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Aduerdo por el que se establecen las

contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas:

https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y www.imss.gob.mx -------------

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de



monto de las obligaciones incumplidas.

#### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) , de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.------

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectuyas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones à cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan. Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

contener, entre otros aspectos, el senalamiento sobre si la obligación garantizada sera divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantias que procedan. En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garántizar su cumplimiento, así como el senalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los blenes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada: obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el senalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad de las obligaciones confractuales habra que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando estos son entregados o suministrados de manera parcial o total. Joan I

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones que se convengan són o no indivisibles y, en consecuencia, si las obligaciones y en los contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos que formalizar y expresa en los modelos de contratos y expresa en los modelos en los expresas en los modelos de contratos incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar

la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son

indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

be esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles. Jos entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer parrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación. Una vez que se realice el análisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo I, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.



# ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

C R I T E R I O
Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que

realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

obligaciones garantizadas.--

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

-----CIERRE DEL ACTA----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las 11:00 AM, del día 20 de Mayo del año 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copía.

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

CP JORGE INSTANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ANCIENTA DE BIENES Y CONTRATACION DE

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE

**SERVICIOS** 

LIC. NOHEM PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA-